

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Noviembre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor seco.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Sens.	Humedecido				
12 de la noche....	702.22	11.4	11.1	9.7	97	NE.....	Brisa ligera.
6 de la mañana....	69.01	11.7	11.3	9.8	96	S.....	Idem.....
9 de la mañana....	98.85	11.9	11.3	9.7	93	SW.....	Brisa.....
12 del día....	99.00	13.0	11.6	9.5	85	SW.....	Idem.....
3 de la tarde....	98.26	13.6	11.4	8.9	76	W.....	Brisa fuerto.
6 de la tarde....	99.10	10.4	9.8	9.0	93	SW.....	C. cubierto.
9 de la noche....	96.86	9.6	9.0	8.3	93	SW.....	Cubierto.
							Idem.....
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			16.6			Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	
Idem mínima.....			10.4			Oscilación barométrica idem (milímetros).....	400
Diferencia.....			6.2			Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	5.36
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			27.2			Iluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	— 10.14
Idem idem, dentro de una esfera de cristal.....			47.0			Sol completamente despejado.....	3.5
Diferencia.....			19.8			Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	0 h 0 m.
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			25.5			Total de insolación durante el día.....	2 h 10 m.
Idem mínima idem.....			10.2				2 h 10 m.
Diferencia.....			15.3				

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda
de Málaga.

Ignorándose el paradero de D. Ricardo Lozano, Oficial que fué de la Administración de Hacienda de esta provincia, so le cita y emplaza, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publicó este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone por sí, ó por medio de apoderado, ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, como responsable subsidiario del alcance que le resultó á D. José Muñoz Fernández ó Agente ejecutivo de la zona de Campillos.

Málaga, 15 de Noviembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, M. Bermúdez.

P—3287

Delegación de Hacienda
de Oviedo.

Habiéndose extinguido un resguardo talonario expedido por esta Caja Securísal de Depósitos, en 11 de Febrero de 1903, señalado con los números 53 de entrada y 1.903 de registro, constituido por el Sr. Depositario, pagador de Hacienda, en concepto de necesario en metálico sin interés, importe de lo retenido del mes de Enero último al Capitán D. Pedro Díaz Cueto, importante 27 pesetas 72 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación, en la inteligencia que, de no verificarlo, queda sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos vigente.

Oviedo, 16 de Noviembre de 1909.—Joaquín Gallego.

P—3290

Delegación de Hacienda
de Valencia.

D. Carlos Genís Álvarez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio contra D. Vicente Ramírez Inza, por débitos de Contribución urbana del Pueblo Nuevo del Mar, so ha procedido al embargo de las llaves siguientes:

Una casa compuesta de dos plantas bajas, situada en la calle de San Nicolás, número 20, que linda: por derecha, con otra de Francisco Martí Fabra; por izquierda, con la de Vicente Martí, y por espaldas, con el propio Vicente Ramírez.

Otra casa compuesta de dos plantas bajas, situada en la calle de Buenavista, número 21, que linda: por derecha, con la de Francisco Martí; por izquierda, con otra de Francisco Segura, y por espaldas, con la del propio Vicente Ramírez, cuyos embargos han quedado inscritos en el Registro de la Propiedad del partido, y como se carece de la titulación de dichas llaves, so ha dictado la siguiente

“Procedencia.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Vicente Ramírez Inza, contra quien se procede en este expediente, para que en término de tres días entregue en las oficinas de esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes que se le han embargado, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.”

Y siendo desconocido el paradero del mencionado deudor, se publica la presente, para que lo sirva de notificación, con arreglo al párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valencia á 29 de Octubre de 1909.—Carlos Genís.—V.º B.—El Tesorero de Hacienda, José Pérez Caballero. P—3266

Gobierno Civil de Madrid.
Hallándose instruyendo, por orden del Exmo. Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia, expediente en juicio contradictorio en depuración de los servicios benéficos y de caridad realizados por el Excelentísimo Sr. D. Nicolás de Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver, con motivo de la epidemia tifosa en esta Corte, á consecuencia de la cual contraíó dicha enfermedad, que puso en peligro su vida, por el presente edicto se requiere á ciudadanos tengan conocimiento de los hechos mencionados para que puedan comparecer, de diez á doce de la mañana, ante esta Fiscalía, que tiene su domicilio en la calle de Carlos III, número 3, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia, á manifestar cuanto les conste respecto al particular, á fin de resolver, en su día, si el roferido Exmo. Sr. D. Nicolás de Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver, es acreedor al ingreso en la Orden Civil de Beneficencia.

Madrid, 16 de Noviembre de 1909.—Alvaro de Blas.

P—3304

Agencia ejecutiva de La Coruña.

Recaudación subalterna de Contribuciones y Agencia ejecutiva auxiliar de la segunda zona de la Coruña.

El Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones que suscribo, hace saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el término municipal de Culleredo para hacer efectivos los descubiertos que por el concepto de rústica y urbana adeudan varios contribuyentes á la Hacienda, se dictó la providencia siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación,

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

La Coruña, 25 de Septiembre de 1909.
El fundador Agente, Antonio Carrera.

Y desconociéndose la residencia de los deudores D. Pedro Pelloiro Otero y su mujer, cuyos descubiertos ascienden á la suma de 191 pesetas y dos céntimos, se hace público en cumplimiento á lo ordenado en el caso 4º del artículo 142 de la Instrucción de premios de 26 de Abril de 1900.

La Coruña, 13 de Noviembre de 1909.—
El Agente ejecutivo, Fernando Ceide.

F-3299

AGENCIA EJECUTIVA DE REINOSA.

NOTIFICACIONES POR DÉBITOS

DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Por la Agencia ejecutiva de Reinosa, y exatas del año 1909, se decretó estar interesados en el segundo grado de apremio, entre otros, los siguientes contribuyentes:

Por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Pedro Fernández López; vecindad, Arroyo, 3,01 pesetas.

Arija, José, Santiago y María Fernández; Coruña, 1,13.

Fernández Gutiérrez López; Arija, 1,09.
Francisco Gutiérrez y Gutiérrez; idem, 2,3.

Pedro Ruiz Ogarrio; Reinosa, 4,95.
Matías Robles Salces; Salces, 0,55.
Eugenio Sáiz Sáiz; Arija, 4,96.
Juan Serna Peña; La Lastera, 3,60.
Vicente Ahumada Q.; Mollegrío, 3,19.
José González G.; Coreonte, 3,12.
Lucía y María Gutiérrez, L.; idem, 1,92.

Por el Ayuntamiento de Enmedio.

Francisco Gutiérrez y hermanos; vecindad, Puerto de Santa María, 5,58 pesetas.

Brígida Archo; Reinosa, 5,03.
Francisco Ceballos; Arroyo, 4,14.

Pedro Fernández; Soto, 5,75.
Nicanor González F.; Bustasur, 3,60.

Nicolás González; Matarrepudio, 3,96.

Miguel Lantaron; Arroyo, 3,96.
Emilia Marín; Llanes, 4,32.

Gregorio Pérez; Reinosa, 4,32.

Manuel Rubio; idem, 3,24.
Lorenzo Seco; Orzales, 5,57.

José Alvarez; Arroyo, 0,54.

Manuel Alvarez; Carabeos, 1,25.

Antonio Argüeso; Magdalena, 1,41.
Francisco Argüeso; Quintanilla, 1,25.

Pedro Barrio; Argüeso, 2,36.

Paula Calderón; Medianedo, 0,36.

Acustín Celis; Proaño, 0,72.

Francisco Díez; Arroyo, 1,97.

Pedro Fernández Bueno; Barruelo, 0,90.

José Fernández; Barrio, 2,70.

Baldomero Fernández; Medianedo, 1,08.

Petra Fernández González; Reinosa, 0,72.

Juan Fernández; Revilla, 0,90.

Guadalupe Fernández; San Martín, 2,34.

José Fernández Macho; Santurde, 0,54.

Losalia González; Aguayo, 1,30.

Antonio García González; Barros, 1,25.

Ramón González; Bustasur, 0,54.

Pedro Gutiérrez Puente; Cantalapiedra, 1,08.
Pedro Gutiérrez Argüeso; Villanueva, 1,62.

Joaquín Gutiérrez; idem, 1,08.
Ramón Gutiérrez; Villapaderne, 0,72.

Bonita Gutiérrez; Espinilla, 1,62.
Teodora González; Fontibre, 0,35.

Casilda García López; Lantuero, 1,08.

Maria Huerta; Soto, 1,62.
Isidoro Hillou; Arroyo, 0,51.

Juan José Irún; Reinosa, 1,08.
María Jorrín; idem, 2,69.

Florencio López; Altar del Rey, 1,44.
Antonio Landeras; Arroyo, 1,08.

Manuela Macho; Soto, 2,16.
Francisco Pérez Gutiérrez; Reinosa, 0,36.

Manuel Seco; Hoyos, 1,08.
Domingo Sáiz; Reinosa, 2,52.

José Seco; Soto, 1,80.
Benito Terán; Reinosa, 1,97.

Felipe Zubolzu; Bustasur, 2,16.
Marcelino Martínez; Logroño, 1,27.

Manuel Morante; Reinosa, 1,27.
Rafael Rodríguez; Reinosa, 2,55.

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Sueo.

Juan Bermúdez; vecindad, Madrid, 1,45 pesetas.

Margarita Celis; idem, 1,25.
Benito Fernández; Reinosa, 1,25.

Nicolás González; Matamorosa, 0,91.
Pedro Gutiérrez Puente; Salamanca, 2,24.

Juan González; Cerbatos, 1,41.
Lorenzo Mier Terán; Méjico, 3,95.

Agustín Ruiz; Santander, 2,52.
Domingo Rubio; Lantuero, 1,62.

Bernardo Garefa; Muvo, 1,69.
Leocadio Pérez; Aguijar, 2,11.

Ayuntamiento de Las Rozas.

Pedro Díez Argüeso; vecindad, Reinosa, 2,16 pesetas.

Eustasio Fernández Castañeda; Madrid, 1,62.

Rita Fernández Gutiérrez; La Riva, 3,35.

Santiago Garefa Ahumada; Arija, 1,81.
Gabriel González Martínez; Soto, 0,36.

Francisco Gutiérrez N.; Bolmír, 5,70.
Bárbara Gutiérrez Fernández; Malataja, 1,06.

Anselmo Peña Salces; Orzales, 0,36.
Manuel Pérez Gutiérrez; Malataja, 1,62.

José Rodríguez; Carabeos, 1,44.
Miguel Serna Peña; La Lastera, 7,28.

Rosa Garefa Ríos; Quintanilla, 0,41.
Fidel Díez Lucio; Servillas, 1,05.

Ayuntamiento de Pesquera.

Herederos de Peña y Tascón; vecindad, Reinosa, 5,22 pesetas.

Antonio Cuevas Garefa; idem, 2,34.

Lorenzo Ruiz; Rioseco, 0,55.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Florencia Gómez; vecindad, Quintanamajil, 6,88 pesetas.

Cosme Lucio; Lanchares, 4,92.

Pedro Sagarno; La Población, 3,23.

Francisco Fernández González; Santurde, 2,05.

Ramón Fernández González; idem, 1,79.

Raimona Fernández Solar; Lanchares, 5,55.

Saturnino Fernández Solar; Soncillo, 1,98.

Miguel González Cueto; Somballe, 1,50.

Santos González F.; Santurde, 1,03.

Nicolás Gutiérrez G.; Aloniego, 2,35.

Juan Mesones; Santurde, 2,94.

Francisco Ríos; Pesquera, 1,42.

Francisco Ruiz Fernández; Lanchares, 0,74.

Hillón Rueda; Pesquera, 1,00.

José Sáiz; Lanchares, 0,76.

Gordiano Sáiz; Santander, 1,97.

Ayuntamiento de Santurde.

Pedro Cuevas Martínez; vecindad, Pesquera, 6,54 pesetas.

Antonia Gándara hers.; Santillana, 8,86.

Jurn Gutiérrez Quevedo; Cabezón, 4,67.

José Fernández Quevedo; Santander, 0,66.

Miguel González Hoyos; Alduezo, 0,66.

Francisco García Lucio; Retortillo, 0,43.

José González Cuevas; San Fernando, 2,43.

Matéo Hoyos hermanos; idem, 0,66.

Pedro y Andrea Hoyos; Aldueso, 1,11.

Miguel Ruiz Cuevas; San Fernando, 0,45.

Tomás Rodríguez; Pesquera, 1,57.

Eugenio Sáiz; Barruelo, 0,76.

Atanasio Cuevas; Bárcena Fio de Concha, 0,52.

José González Rubín; Torrelavega, 2,58.

Antonia González R.; Reinosa, 1,02.

Eugenio López Huerta; Fresno, 2,09.

Antonio Ruiz Cuevas; Madrid, 1,30.

Ayuntamiento de Valdeolea.

Sebastián Fuente; vecindad, Hormiguera, 1,44 pesetas.

Francisco García Estébanez; Cordovilla, 0,54.

Valentín García; Hormiguera, 3,06.

Julián González; idem, 0,72.

Nicolás Gutiérrez Seco; Orbó, 2,34.

Toribio Gómez Ruiz; Fombellida, 1,26.

Rafael González; Carabeos, 2,52.

Francisco González Fernández; Quintananas, 0,36.

Francisco y A. Escalada; Villacantiz, 0,72.

Gregorio González Pérez; Espinilla, 1,44.

Eugenio Hoyos; Canduera, 1,26.

José Antonio Moreno; Proaño, 108.

Pedro Pérez Martínez; Cillamayor, 0,72.

Félix Pérez Calderón; Espinilla, 1,98.

Víctor Rodríguez; Madrid, 1,44.

Petra Rodríguez Gutiérrez; Carabeos, 1,08.

Tomás Rodríguez Rodríguez; Carabeos, 0,90.

Lorenzo Rodríguez; Villanueva, 1,62.

Maria Rodríguez García; Salces, 0,54.

Angel Seco; Celada, 5,22.

Angel Santos Arroba; Aguilar, 1,08.

Juan Seco Campo; Carabeos, 1,08.

Eleuterio Terán; Villaron, 0,54.

Aniceto Roldán Peña; Aguilar, 1,27.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Buenaventura Seco, 3,14 pesetas.

Julian Seco Martínez, 3,06.

Adriano Alonso Puento, 2,88.

Lorenzo Alonso Puento, 2,88.

León Arcera, 1,27.

Tomasa Díez, 6,56.

Ignacio Fernández; vecindad, Aguilera, 2,69.

Maria Fornández Rodríguez; Mataporquera, 2,69.

Pedro Fernández Robledo, 1,80.

Francisco Fernández Rodríguez; Navamuel, 1,63.

Santos García Fernández; Camargo, 2,16.

Munol Fernández Rodríguez; Robledo, 1,44.

Manuel Obeso Gutiérrez; Bárcena, 2,55.

Gregorio González Fernández; Mata-

rropudio, 1,25.

Juan Rodríguez; San Cristóbal, 2,68.

Ramón Polanco; Aguililar, 2,55.

Pedro Rodríguez García; Navamuel, 2,16.

Ayuntamiento de Valderredible.

Mateo Bárcena; vecindad, Carabeos, 6,48 pesetas.
 Aniceto Cuesta; Reinosa, 4,68.
 José González; Saltaña, 3,32.
 Francisco Gutiérrez; Cilleruelo, 3,32.
 Andrés Hernando; Santa Gadea, 4,68.
 Enrique López Salazar; Lantueno, 6,30.
 Santiago Alonso; Escalada, 3,26.
 José Aronas; Lastrilla, 5,22.
 Roque Allende; Arcera, 4,31.
 Pedro Bustamante; Olleros, 4,84.
 Nemesio López Salazar; Berzosilla, 5,49.
 Felipe Díez; Carnicos, 3,24.
 Matías García; Aroco, 3,80.
 Feliciano García; Berzosilla, 3,43.
 Luis López; Olleros, 3,91.
 Benito Peña; Lomas, 5,40.
 Manuel Pérez; Malabaja, 4,32.
 Agustín Suárez; Montejo, 3,59.
 Lucas Sánchez; Berzosilla, 3,59.
 Agapito Aronas; ídem, 6,45.
 Angel Andrés; Valdeprado, 1,08.
 Pedro Bárcena; Olleros, 1,79.
 Tomás Bárcena; Berzosilla, 2,51.
 Escolástica Bárcena; Olleros, 2,33.
 Estanislao Fernández; Reocín, 1,79.
 Eugenio García; Berzosilla, 1,44.
 Faustino García; ídem, 0,91.
 Fausta García; Humada, 2,35.
 Miguel García; Aroco, 2,15.
 Ricardo Gómez; Villasuso, 1,81.
 Rafaela Gómez; ídem, 1,27.
 Ramona Gómez; ídem, 1,08.
 Pilar Gómez; ídem, 0,71.
 Cipriano Hoyos; Canduela, 0,73.
 Aniceto López; Lomas, 2,52.
 Julián López; Lipares, 0,73.
 Frutos Peña; Villanueva San Román, 1,81.
 Saturnino Parte; Valderas, 1,62.
 Juan Pérez; Bustillo, 1,81.
 León Puentel; Raocín, 0,91.
 Marcelino Ruiz; Arcera, 0,91.
 Juan Ruiz; Padilla, 2,16.
 Marcelino Sierra; Villadiego, 1,61.
 Andrés Sedano; Barrio, 0,91.
 Ignacio Sánchez; Berzosilla, 2.
 Simona Seco; Villanueva Návez, 1,45.
 Basilio Susilia; Reocín, 0,91.
 Jerónimo Sedano; Cilleruelo, 0,54.
 María Izquierdo; Olleros, 2,88.
 Francisco Díez; Bezanía, 3,82.
 Telesforo Bustamante; Aguayo, 2,54.
 Miguel Serna; La Lastra, 2,54.
 Víctor Gómez; Villasuso, 2,54.
 Y a los efectos legales y del artículo 142 de la Instrucción, se publica el presente.
 Reinosa, 8 de Noviembre de 1909.—El Recaudador-Agente, Laureano de Aleso.
 P—3301

Agencia ejecutiva de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que trámite contra D. José Montejano por débitos de Contribución territorial de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, se procedió en el día 17 del corriente al embargo de una tierra encaravada en este término municipal y paraje denominado El Monte do caber once fanegas, linda: por Saliente, Poniente y Norte, señora Marquesa de Valera; Mediódia, señora Marquesa de Valdegueirre.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente que, por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para que pueda ser insertado en el Boletín Oficial de la pro-

vincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Clemente á 27 de Octubre de 1909.
 El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—3259

D. Alfonso Gosálbez Bonet, Recaudador de Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, perteneciente á los años que se dirán, de esta población, le dictado lo siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, do no verificalo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Hilario López Javega, por los años 1889-90-91-94-95 á 99, 900 al 1909, 60,60 pesetas.

En San Clemente á 27 de Octubre de 1909.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P—3253

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que trámite contra D.ª Victoria Collado, por débitos de Contribución territorial, de los años que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado en el día de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Victoria Collado, los descubiertos que constan en este expediente, procedédate á la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la deudora, anuncíandose al público por pregón y edictos conforme señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el artículo 95.

Y siendo la deudora de domicilio ignorado, lo hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen interesarso en la subasta, lo siguiente:

1º Que los bienes cuya enajenación se intenta radican en este término municipal, son como sigue:

Una tierra en el paraje denominado Camino Real, do cabrén una fanega y tres celemines, igual á 80 áreas y 50 centíreas; linda: por Saliente y Norte, dicho camino Mediódia, herederos de Francisco Martín Carretero; Poniente, Antonio Alarcón; su valor es de 52 pesetas y 20 céntimos.

Otra en el paraje Camino de Munera al monte Meneses, de caber cinco fanegas y ocho celemines, igual á tres hectáreas, 42 áreas y 92 centíreas; linda: por Saliente, Alejandro Ruiz; Mediódia, Poniente y Norte, D. Ramón Mexía; su valor es de 228 pesetas y 40 céntimos.

Otra en el paraje Carril de Diente, de caber once fanegas y once celemines, igual á siete hectáreas, 67 áreas y 42 centíreas; linda: por Saliente, dicho carril Mediódia, Alejandro Ruiz; Poniente y Norte, D. Ramón Mexía; su valor es de 488 pesetas y 60 céntimos;

2º Que los deudores ó sus causahabientes pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3º Que los titulares de propiedad que se hubieren adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios establecidos por el título 14 de la ley Hipotecaria, sin derecho á exigir otros;

4º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar;

5º Que es obligación del rematante, entregar en el acto la diferencia entre el importe constitutivo y precio del remate;

6º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

San Clemente, á 4 de Noviembre de 1909.—El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—3262

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional****de la villa de la Orotava.**

D. Tomás Salazar y Cologan, Alcalde de la villa de la Orotava.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y á instancia de Alberto Pérez Expósito, natural de esta villa, mozo que corresponde ser alistado en el próximo año, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, do su padre Domingo Pérez García, el cual emigró para la isla de Cuba en 11 de Noviembre de 1890, cuyo expediente se ha instruido conforme con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, acordándose por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en 14 del actual, haber lugar á la declaración de ausencia del citado Domingo Pérez García.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado artículo 69 del Reglamento ya mencionado.

Villa de la Orotava, 16 de Octubre de 1909.—Tomás Salazar.

M—3271

**Alcaldía Constitucional
de Ribadesella.**

D. José Blanco Junco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes, visto el expediente instruido á instancia de D. Carlos Blanco Carralles, vecino de Camargo en este Concejo, los informes en aquél emitidos por los señores Curia párroco de San Martín de Collera y Juez municipal de ese término, de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, á efectos de quintas, de Antonio Blanco, el cual se ausentó hace más de diez años, para la isla de Cuba, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que á los consiguientes efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento y Recomplazo del Ejército, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 20 de Octubre de 1909.—
José Blanco. M—3277

**Alcaldía Constitucional
de Valencia.**

En el expediente que se instruye en la Sección octava de Quintas de esta ciudad, á instancia del mozo Vicente Manuel Martí, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre José Manuel Fortuny, se ha acordado hacerlo público en la GACETA

DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á cuyo fin se insertan á continuación las señas particulares del referido padre José Manuel Fortuny, y que se contrarán á la época que se ausentó de esta ciudad, que fué en el año 1896.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, alto de estatura, moreno, barba cerrada y afeitada, pelo negro, ojos negros, vestía blusa, pantalón claro, alpargatas y sombrero hongo.

Valencia, 1.^a de Septiembre de 1909.—
El Alcalde, José Maestre Laborda,

M—3263

En el expediente que se instruye en la Sección quinta de Quintas de esta ciudad, á instancia de Manuel Noguera Moreno, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre Manuel Noguera Iborra, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Manuel Noguera Iborra y que se contrarán á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué en el mes de Julio de 1896.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cuatro años, estatura bonita, barba cerrada y afeitada, pelo castaño, ojos pardos, color sano y vestía

pantalón de pana color claro, blusa y gorra violeta y alpargatas.

Valencia, 28 de Octubre de 1909.—El Alcalde, José Maestre Laborda.

M—3284